



**AYUNTAMIENTO**  
**DE**  
**TABERNAS**  
**(ALMERIA)**  
**C.P. 04200**

**ACTA DE LA SESION CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE ESTE AYUNTAMIENTO EL DIA 21 DE MARZO DE 2018.**

ASISTENTES:

Sr. Alcalde-Presidente:

D. JOSE DIAZ IBAÑEZ

Sres. Concejales:

D<sup>a</sup>. INMACULADA RODRIGUEZ  
APARICIO

D<sup>a</sup>. MERCEDES DIAZ HERNANDEZ

D. ALFONSO HEREDIA LOPEZ

Sr. Secretario.

D. MARIANO E. GODOY MALO

En la villa de Tabernas (Almería) a las ocho horas del día veintiuno de marzo, se reunieron en el Salón de Actos de la Casa Consistorial, bajo la Presidencia de D. JOSE DIAZ IBAÑEZ y con la asistencia del Secretario que suscribe, los señores Concejales nominados en el margen, a fin de celebrar sesión de la Junta de Gobierno Local, en primera convocatoria, previamente convocada para este día y hora. Comprobado el quorum necesario para que pueda ser celebrada.

## **ORDEN DEL DIA**

### **1º.-APROBACION ACTA ANTERIOR.-**

Vista el acta de la sesión anterior de fecha 2 de febrero de 2018 es seguidamente aprobada por la unanimidad de los asistentes.

### **2º.-COLABORACION CON ASOCIACIÓN DE MAYORES**

Se dio cuenta de la petición formulada por D<sup>a</sup>. Encarnación Martínez Juárez en representación de la Asociación de Mayores en solicitud de ayuda económica para la realización de un viaje dentro de la provincia y vistas las actuaciones en años anteriores, se acuerda el concederles una subvención para el pago del transporte (autobús) y el coste de los guías que lleven para las visitas, adoptándose este acuerdo por unanimidad y dar las órdenes oportunas para efectuar el pago.

### **3º.-COLABORACION CON LAS HERMANDADES Y COFRADÍAS DE LA LOCALIDAD PARA LA SEMANA SANTA 2018.-**

Tal y como en ejercicios anteriores, por las hermandades y cofradías de la localidad de Tabernas se solicita colaboración económica para los gastos derivados de los distintos desfiles procesionales a celebrar durante la próxima semana Santa, tales como el gasto en flores, bandas de música y otros, señalándose por la Junta de Gobierno que con el objeto de mantener en lo posible las tradiciones se propone abonarle a cada una de las cofradías y hermandades, la cantidad de 1.000 € con la finalidad de ayudar a los gastos derivados del mantenimiento de los desfiles y otros gastos, aprobándose por la unanimidad de los cuatro miembros presentes, que se abonen estas cantidades lo antes posible debido a la proximidad de las celebraciones, ordenando que se disponga lo necesario para hacer efectivos los pagos.

### **4º.-SERVICIO MUNICIPAL DE AGUAS.-**

Se dio cuenta de la solicitud formulada por D<sup>a</sup>. Maribel Aceituno Rosales para enganche y colocación de contador de agua en el Camino del Marchalillo y siendo Suelo No urbanizable donde se pretende la instalación, se informa por mí el Secretario como en otras ocasiones, que si en la zona existe red de agua y posibilidad de enganche, se debería permitir, siendo los gastos de la instalación así como la colocación y equipo de medida a cargo de la usuaria, y dándose la circunstancia de que la red donde pretende realizar el enganche para el suministro de agua potable, es de carácter privado, deberá ponerse de acuerdo con los vecinos usuarios de dicha red. Dicho lo cual la Junta de gobierno acuerda otorgar el permiso de enganche solicitado, pero teniendo en cuenta las circunstancias contenidas en el informe de Secretaría, así como deberá contactar previamente con el servicio de mantenimiento municipal para la realización de esta conexión.

Por D. Antonio Pérez Valdés se solicita la conexión del agua potable para un cortijo situado en el paraje Los Retamares, informándose por mí el Secretario, que como en ocasiones anteriores y una vez comprobado por los servicios municipales sobre la existencia de la red de abastecimiento en las inmediaciones de dicho paraje y comprobada la posibilidad de proceder

al enganche, que deberá abonar el solicitante, así mismo una vez comprobada la existencia de un tramo de red no cedido al Ayuntamiento y por tanto de carácter privado, deberá obtener la autorización de los vecinos propietarios del tramo de red privado para poder efectuar el correspondiente enganche a la red municipal que siempre estará supervisada por los servicios municipales. Una vez informado lo precedente, la Junta de Gobierno adopta por unanimidad el acuerdo de comunicarle al solicitante la concesión de lo solicitado con las consideraciones antedichas.

#### **5°.-LICENCIAS DE OBRA MENOR.-**

*Vistas las solicitudes de licencia municipal de obra menor para obras a instancia de varios particulares y examinados los expedientes instruidos al efecto, y vistos los informes técnicos y jurídicos obrantes en los mismos, esta Junta de Gobierno Local por unanimidad de sus miembros acuerda:*

*PRIMERO.- Conceder licencia de obra menor a:*

A D. José Rafael García Cuadrado para obras de reforma de su vivienda en la Calle Esperanza 4 de Tabernas con Referencia catastral 4107807WG5040N0001FX y consistentes en la sustitución de una puerta y la construcción de un tabique prefabricado, en las tareas descritas en el modelo de solicitud.

A Dña. María Zamora Cervantes para la reparación de la nave existente situada en la parcela 99 del polígono 30 Finca Registral nº 10.531 cuya referencia catastral es: 04088A03000099000AB, y consistentes en el saneado de paramentos verticales interiores y exteriores, con la relación de tareas que se indica en el mod. 2 presentado..

A Dña. María Zamora Cervantes para la reforma integral de vivienda existente situada en la parcela 99 del Polígono 30 Finca Registral nº 10.531, de Tabernas, correspondiendo a la referencia catastral 000502800WG60C0001JU, y consistentes en el saneado de paramentos interiores y exteriores y sustitución de la solería, alicatados en cuartos húmedos y sustitución de sanitarios, con la relación de tareas que se indica en el mod. 2 presentado.

*SEGUNDO.- Las licencias se entenderán otorgadas bajo la condición legal de la observancia de un mes para iniciar las obras y de tres meses para la terminación de éstas. El comienzo de cualquier obra o uso al amparo de la licencia requerirá, en todo caso, comunicación previa al municipio con al menos diez días de antelación.*

*TERCERO.- Condicionar la licencia al cumplimiento de las prescripciones generales que figuran en las normas urbanísticas de Tabernas ,así como a las medidas de seguridad necesarias según la normativa vigente sectorial y en especial si se utiliza andamiaje.*

*CUARTO.-Liquidar la Tasa por Expedición de Licencia Urbanística, a reserva de liquidación definitiva una vez terminen las obras.*

*Esta Licencia se concede sin perjuicio de su revisión e inspección que el Ayuntamiento realizará cuando estime oportuno con objeto de comprobar la adecuación de lo solicitado a lo ejecutado.*

*QUINTO.- A la presente licencia le serán de aplicación, en cuanto a caducidad, los plazos genéricos establecidos en la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Procedimiento Administrativo Común y, en lo que no contradiga a la citada Ley los plazos serán de seis meses.*

*SEXTO.- El promotor repondrá, por su cuenta, los servicios urbanísticos que resulten afectados y completando, en su caso, los que sean insuficientes.*

**6º.-SOLICITUD DE CAMBIO DE TITULARIDAD PRÓRROGA DE LICENCIA DE OBRA PBE DE ALMACEN.-**

Por Emilio José Lozano Segura se solicita cambio de titularidad de licencia de obras que en su día se concedió a Diego Jesús García González, concedida para ejecución de Almacén

agrícola en la parcela 11 del Polígono 30 el 16 de abril de 2015, informándose por mí el Secretario que en dicha parcela no se había ejecutado ninguna obra aunque tampoco se había iniciado expediente para declarar la caducidad de la licencia concedida, por lo que procede su transmisión aunque el nuevo titular debe abonar la tasa de expedición de licencia.

Dicho cual la Junta de Gobierno acuerda por la unanimidad de sus miembros conceder la transmisión solicitada, con las características indicadas en el informe de Secretaría.

## **7º.-LICENCIAS DE OBRA MAYOR.-**

.- Vista la solicitud para licencia municipal de obra mayor por DELMA MR SLU para instalación de Sondeo para drenaje de Aguas pluviales procedentes de un Invernadero, y examinado el expediente instruido al efecto, y vistos los informes técnicos obrantes en el mismo, esta Junta de Gobierno Local por la unanimidad de sus miembros acuerda:

*PRIMERO.- Conceder licencia de obra mayor a DELMA MR SLU para instalación de Sondeo para drenaje de Aguas pluviales procedentes de un Invernadero sito en Polígono 28 Parcela 16 Ref. Catastral 04088A028000160000AP DEL T.M. DE Tabernas.*

SEGUNDO.- Condicionar la licencia al cumplimiento de las prescripciones generales que figuran en la legislación urbanística, que son las siguientes:

1. Se entiende expedida salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero y sin que se pueda invocar para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que hubieren incurrido los beneficiarios en el inicio de sus actividades.

2. Por parte del propietario se adoptarán todas las medidas de seguridad pública establecidas en las Leyes y Ordenanzas en vigor.

3. Cuando en la proximidad de las obras que se autorizan se hallen instalaciones de hilos telefónicos, conducciones de agua o instalaciones de cualquier otro servicio público, el beneficiario quedará obligado a dar cuenta para prevenir los perjuicios que pudieran irrogarse al Servicio Público correspondiente, debiendo sufragar los gastos que se ocasionen por este motivo y reponer en perfecto estado los elementos urbanísticos que pudieran quedar afectados como consecuencia de la obra autorizada.

4. La concesión de esta licencia no prejuzga en ningún caso autorización para instalar actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas o apertura de establecimientos.

5. Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a los proyectos aprobados y bajo la dirección del técnico que figura en el procedimiento.

Toda variación posterior que se pretenda introducir precisará la conformidad previa.

6. Las obras se iniciarán dentro de los 180 días siguientes al de la notificación de esta Licencia y deberán estar terminadas transcurridos 2 años admitiéndose una interrupción máxima de 6 meses.

7. La ocupación de edificios precisará de licencia municipal expresa. Cumpliendo previamente los requisitos anteriores.

TERCERO.-El comienzo de cualquier obra o uso al amparo de la licencia requerirá, en todo caso, comunicación previa al municipio con al menos diez días de antelación.

CUARTO.-Liquidar las Tasas por expedición de licencias correspondientes, a reserva de liquidación definitiva una vez terminen las obras.

Esta Licencia se le concede sin perjuicio de su revisión e inspección que el Ayuntamiento realizará cuando estime oportuno con el objeto de comprobar la adecuación de lo solicitado a lo ejecutado.

.- Vista la solicitud de licencia municipal de obra mayor para construcción de VIVIENDA UNIFAMILIAR ADOSADA, GARAJE Y PISCINA en la Calle Pintor Picasso 5 de Tabernas, instado por D. Samuel Mesa González, y examinado el expediente instruido al efecto, y visto el informe técnico obrante en el mismo, esta Junta de Gobierno Local por la unanimidad de sus miembros acuerda:

PRIMERO.- Conceder licencia de obra mayor a D. Samuel Mesa González para construcción de VIVIENDA UNIFAMILIAR ADOSADA, GARAJE Y PISCINA en la Calle Pintor Picasso 5 de Tabernas.

SEGUNDO.- Condicionar la licencia al cumplimiento de las prescripciones generales que figuran en la legislación urbanística, que son las siguientes:

1. Se entiende expedida salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio tercero y sin que se pueda invocar para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que hubieren incurrido los beneficiarios en el inicio de sus actividades.

2. Por parte del propietario se adoptarán todas las medidas de seguridad pública establecidas en las Leyes y Ordenanzas en vigor.

3. Cuando en la proximidad de las obras que se autorizan se hallen instalaciones de hilos telefónicos, conducciones de agua o instalaciones de cualquier otro servicio público, el beneficiario quedará obligado a dar cuenta para prevenir los perjuicios que pudieran irrogarse al Servicio Público correspondiente, debiendo sufragar los gastos que se ocasionen por este motivo y reponer en perfecto estado los elementos urbanísticos que pudieran quedar afectados como consecuencia de la obra autorizada.

4. La concesión de esta licencia no prejuzga en ningún caso autorización para instalar actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas o apertura de establecimientos.

5. Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a los proyectos aprobados y bajo la dirección del técnico que figura en el procedimiento.

Toda variación posterior que se pretenda introducir precisará la conformidad previa.

6. Las obras se iniciarán dentro de los 180 días siguientes al de la notificación de esta Licencia y deberán estar terminadas transcurridos 2 años admitiéndose una interrupción máxima de 6 meses.

7. La ocupación de edificios precisará de licencia municipal expresa. Cumpliendo previamente los requisitos anteriores.

TERCERO.-El comienzo de cualquier obra o uso al amparo de la licencia requerirá, en todo caso, comunicación previa al municipio con al menos diez días de antelación.

CUARTO.-Liquidar la Tasa por expedición de licencias urbanísticas, a reserva de liquidación definitiva una vez terminen las obras.

Esta Licencia se le concede sin perjuicio de su revisión e inspección que el Ayuntamiento realizará cuando estime oportuno con el objeto de comprobar la adecuación de lo solicitado a lo ejecutado.

#### **8º.-OTROS ASUNTOS.-**

.- D<sup>a</sup>. María Díaz Martínez, presenta solicitud para la obtención de certificación administrativa del cumplimiento de los requisitos de las edificaciones aisladas terminados con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 19/1975 ubicada en Suelo No Urbanizable Común (SNU-C), de edificación con uso de vivienda emplazada en el Polígono 25, parte de la Parcela 19 del t.m. de Tabernas, comprobándose que se cumplen los siguientes requisitos contenidos en el artículo 3.3. del Decreto 2/2012 de 10 de enero de la Junta de Andalucía:

-La edificación con uso de vivienda situada en Suelo No urbanizable, se encuentra emplazada en parte de la parcela 19 del Polígono 25, correspondiendo a la Finca Registral 9210 de Tabernas del Registro de la Propiedad de Gérgal, siendo la referencia catastral 04088A025000190000AG ( suelo ) 001100100WG50F0001RU ( VIVIENDA ) del término municipal de Tabernas.

-Según la documentación aportada, la edificación con uso de vivienda cuenta con una superficie total construida de CIENTO CUARENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS ( 149,00 m<sup>2</sup>) cumpliendo la edificación con las normas mínimas de seguridad, habitabilidad y salubridad que le son de aplicación.

-La edificación con uso de vivienda es anterior al año 1975. Así mismo dicha edificación No se encuentra en situación de ruina urbanística.

En consecuencia, por la Unanimidad de los miembros asistentes esta Junta de Gobierno Local se acuerda:

PRIMERO: Al ser una edificación aislada terminada antes de la Ley 19/1975, construida sin licencia urbanística, se asimilará a las construidas con licencia urbanística porque mantiene en la actualidad el uso y la tipología y no se encuentra en situación legal de ruina urbanística.

SEGUNDO: El régimen urbanístico de aplicación a esta edificación será el descrito en el art. 6 del Decreto 2/2012: "edificaciones conformes con la ordenación territorial y urbanística vigente", por lo que procede la certificación administrativa del cumplimiento de los requisitos de las edificaciones aisladas terminadas con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 19/1975 ubicadas en suelo no urbanizable.

Debiéndose de hacer constar tales extremos en nota marginal en el Registro de la Propiedad a los efectos legales oportunos.

TERCERO: Deberá liquidar la tasa municipal correspondiente.

**CIERRE.-**

Y no habiendo más asuntos de que tratar se dio por finalizada la sesión siendo las nueve horas y quince minutos de la mañana, de todo lo cual se extiende el presente y como Secretario doy fe.